



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.

BREÑA BAJA
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D.L. 1/2000
TEXTO REFUNDIDO (acuerdo COTMAC 06-10-2003)

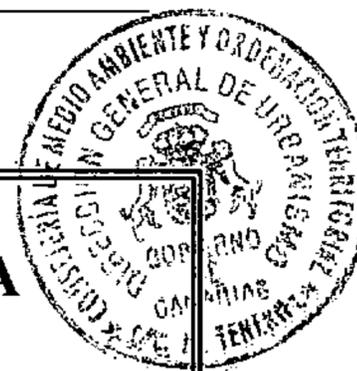
ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL
MARCO TEÓRICO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO (TOMO III)

iNSULAE

MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO

Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Breña Baja mediante acuerdo de
fecha: ... 2004
Juan Diego Hernández Domínguez

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BREÑA BAJA



REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL DECRETO LEY 1/2000

TEXTO REFUNDIDO (acuerdo COTMAC 06-10-2003)

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL

Arquitectos encargados del Plan General:

Rafael Daranas Hernández

Luis Miguel Martín Rodríguez

Estudio medioambiental encargado a:

INSULAE

MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO S.L.

Equipo redactor:

Rafael Daranas Carballo, geógrafo

Concepción Nieves García, bióloga

Felipe Jorge Pais Pais, doctor en prehistoria

Marta Cruz Morera, delineante

DELEGACIÓN: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria el 24 MAR. 2004



24 MAR 2004
Firma del Secretario

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: MARCO TEÓRICO, FINALIDAD, OBJETIVOS
Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO



TOMO III

**MARCO TEÓRICO, FINALIDAD, OBJETIVOS
Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO**

SILIGENCIA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado en sesión Plenaria de **24 MAR. 2004**
1 ABR 2004
FIRMA EL SECRETARIO

ÍNDICE

MARCO TEÓRICO, FINALIDAD, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO



1. MARCO TEÓRICO.....	Pág. 3
2. FINALIDAD.....	Pág. 5
3. OBJETIVOS TERRITORIALES.....	Pag. 6
4. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO.....	Pág. 7

BOLETÍN DE OFICINA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado **24 MAR. 2004**
en sesión Plenaria de

1 ABR 2004

FIRMA DEL SECRETARIO





1. MARCO TEÓRICO

Canarias es un archipiélago oceánico. Esta condición junto con las particularidades climáticas de su emplazamiento y la altitud alcanzada por algunas islas, implica una alta originalidad de sus ecosistemas, con variados y singulares hábitats, que se traducen en una fauna y flora características, en las que destaca la presencia de un alto número de especies endémicas, algunas aún por descubrir.

Todas las especies forman parte de los complejos mecanismos de los ecosistemas, adquiriendo los endemismos un especial valor en relación con el mundialmente aceptado objetivo de preservación de la biodiversidad.

En Canarias el Medio Ambiente insular es fruto de la interacción a lo largo de varios siglos entre actividad humana y Naturaleza en un espacio frágil y limitado. La biodiversidad en este ámbito ha sufrido a lo largo del tiempo distintos impactos de diferente intensidad, desde los aprovechamientos ganaderos prehispánicos hasta el actual grado de alta intensidad en el uso de los recursos, motivado por el incremento de la población en un sistema socioeconómico fuertemente consumista con el turismo como principal sector económico.

Estos impactos inciden directamente sobre las especies tanto mediante la reducción de sus efectivos de población, como indirectamente a través de la destrucción, fragmentación y simplificación de sus hábitats.

En la actualidad, la dispersión del uso residencial en el territorio, la urbanización del litoral con fines turísticos y urbanos, la creación de grandes infraestructuras (autovías, puertos, etc.), la deficiente gestión de los residuos y la creciente presión sobre los ENP, son algunos de los factores que determinan una grave y acelerada degradación ambiental y pérdida de biodiversidad en el Archipiélago.

Desde un punto de vista antropocéntrico, el Medio Ambiente en Canarias (incluyendo su parte natural, seminatural, rural y urbana), es soporte de las actividades humanas, bien patrimonial, fuente de recursos y recurso económico en sí mismo, siendo los canarios además internacionalmente responsables de custodiar la riqueza territorial, natural y cultural del Archipiélago.

Conjugar estos intereses de preservación con los legítimos deseos de crecimiento económico de buena parte de la población en un espacio como éste resulta especialmente complejo. Sin embargo, ningún desarrollo económico en Canarias podrá ser considerado como sostenible si no va acompañado de un equilibrio entre eficacia económica, igualdad social y conservación del Medio Ambiente.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: MARCO TEÓRICO, FINALIDAD, OBJETIVOS
Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO



La realización de este Estudio Medioambiental pretende lograr la ordenación de los recursos naturales y culturales para la conservación y mejora de la calidad ambiental del Municipio y por extensión de Canarias, preservando y recuperando los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales y culturales, así como adecuando y compatibilizando las actividades humanas con la preservación del medio físico y natural. Además, se intenta avanzar en el camino de la sostenibilidad local y global del sistema territorial municipal, entendiendo ésta (de acuerdo con la Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza), como la característica aplicable a un sistema que se puede mantener indefinidamente en el tiempo, en este caso atendiendo a la biodiversidad y a la preservación de los recursos utilizados por dicho sistema.

ILIGENCIA: Para hacer constar que este docume...
ha sido aprobado en sesión Plenaria de 24 MAR. 2004



1 ABR 2004
MA EL SECRETARIO



2. FINALIDAD

De acuerdo con el marco teórico se adoptan una serie de finalidades ambientales para el presente documento que determinan los objetivos posteriormente formulados.

El Decreto 35/1995 establece como finalidad de todo instrumento de planeamiento:

- La conservación y mejora de la calidad ambiental.

Este equipo redactor asume ésta como propia, adoptando además las siguientes finalidades:

- El logro de un sistema territorial que tienda hacia una sostenibilidad local y global.
- No obstaculizar la consecución de las aspiraciones socioeconómicas del Municipio, siempre y cuando éstas no contradigan la finalidad primera de este documento: la conservación y mejora de la calidad ambiental.

VERIFICACIÓN: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado el 24 MAR. 2004
en sesión Plenaria de

1 ABR 2004

FIRMA DEL SECRETARIO



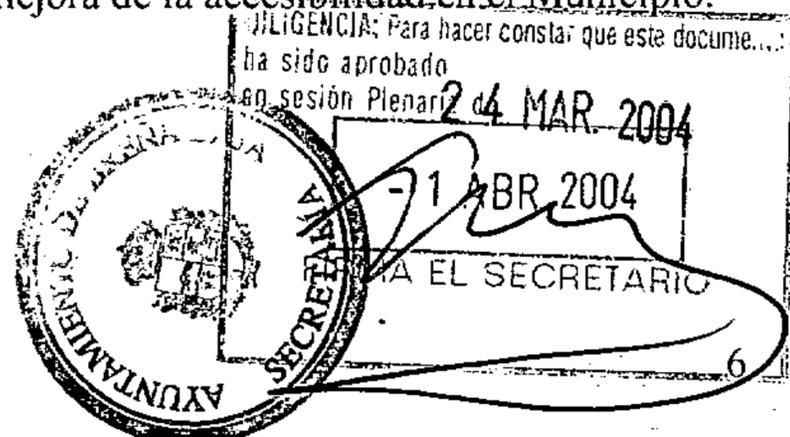


3. OBJETIVOS TERRITORIALES

Se entiende como objetivos ambientales las metas hacia las que deben encaminarse las determinaciones de planeamiento en aras de conseguir la conservación y mejora de la calidad ambiental del Municipio.

De acuerdo con el marco teórico y los fines adoptados por el equipo redactor para este Estudio Medioambiental, los objetivos concretos para el municipio de Breña Baja son los siguientes:

1. Concordancia con los criterios y objetivos del PIOLP-PORN.
2. Ordenación y planificación de los asentamientos rurales, con el propósito de reagrupar las edificaciones en los núcleos reconocidos por el planeamiento.
3. Conservación y mejora de las condiciones que favorecen la permanencia, la extensión y el desarrollo óptimo de los ecosistemas presentes en el Municipio.
4. Conservación y mejora de los valores paisajísticos del Municipio.
5. Conservación y mejora de los elementos y conjuntos de valor etnológico y patrimonial.
6. Promoción de iniciativas y actividades económicas compatibles con los valores naturales y culturales del Municipio que favorezcan la conservación y mejora de los mismos y produzcan beneficios socioeconómicos en la población local.
7. Consecución de un modelo turístico compatible con la conservación del medio y con las necesidades socioeconómicas del Municipio.
8. Conservación y promoción de actividades y prácticas agrarias tradicionales, compatibles con la conservación del medio natural.
9. Concentración de la actividad industrial y potenciación de la zona de Urpal como área de servicios.
10. Limitación de las actividades extractivas y restauración de las zonas de extracción.
11. Control y gestión de vertidos y residuos sólidos.
12. Aumento y mejora de la peatonalización y mejora de la accesibilidad en el Municipio.



4. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO

Los siguientes criterios de cumplimiento son los elementos de juicio adoptados por este equipo redactor para estimar como alcanzados los objetivos ambientales formulados, y de manera indirecta, la finalidad última de conservación y mejora de la calidad ambiental. El incumplimiento de alguno de los criterios adscritos a algún objetivo, afectará al cumplimiento del mismo.

Los criterios que se estructuran en torno a cada objetivo son los siguientes:

Objetivo 1. Concordancia con los criterios y objetivos del PIOLP.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Cuando no se suscite entre los agentes sociales controversia alrededor de esta concordancia.

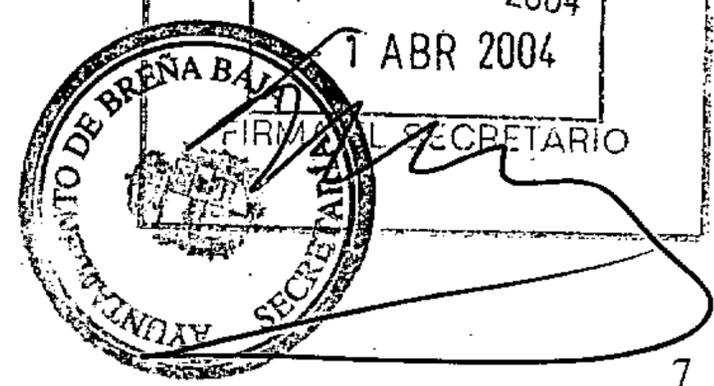
Objetivo 2. Ordenación y planificación de los asentamientos rurales, con el propósito de reagrupar las edificaciones en los núcleos reconocidos por el planeamiento.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si la implantación del uso residencial se establece de acuerdo con la tolerancia y las capacidades de acogida definidas para cada unidad ambiental.
- Si la gran mayoría de las nuevas edificaciones quedan ubicadas en los núcleos reconocidos por el planeamiento.
- Si estos asentamientos son dotados con las infraestructuras y equipamientos necesarios para garantizar la calidad ambiental y de vida mínima exigible.
- Si la presión sobre las demás unidades ambientales resulta significativamente reducida.



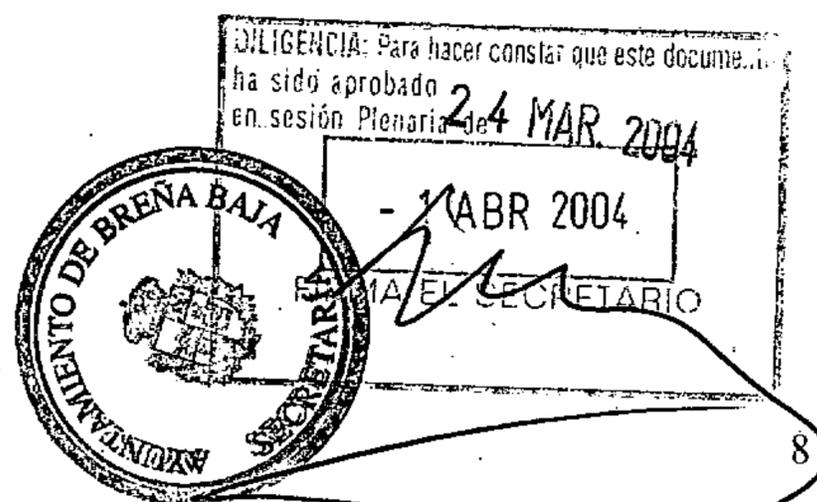
DECLARACIÓN: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plena el 24 de MAR. 2004
7 ABR 2004
FIRMA DEL SECRETARIO



Objetivo 3. Conservación y mejora de las condiciones que favorecen la permanencia, la extensión y el desarrollo óptimo de los ecosistemas presentes en el Municipio.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si se determinan áreas de protección naturales, con la consiguiente regulación y propuestas de gestión para las mismas (sabinar, matorral costero, monteverde y pinar).
- Si no se producen alteraciones considerables o deterioros, por parte de las actividades humanas, de los hábitats faunísticos existentes y las formaciones vegetales del bosque termófilo, del matorral costero, del monteverde y del pinar.
- Si las actividades que se implanten están de acuerdo con la tolerancia y la capacidad de acogida establecida para cada unidad ambiental.
- Si se mejora su actual estado de conservación.
- Si aumenta la superficie actual ocupada por las formaciones vegetales existentes.
- Si se promueve una política de repoblación del monteverde en las parcelas agrarias abandonadas de la unidad ambiental: Zonas de roturaciones en el monteverde, para un aprovechamiento agrario, con un uso residencial disperso.
- Si no se producen nuevas roturaciones en la unidad: Zonas de roturaciones en el monteverde para el aprovechamiento agrario.
- Si las talas que se lleven a cabo dentro de las masas forestales del Municipio se realizan de forma tal que no alteren el equilibrio natural de los ecosistemas, respetándose las zonas donde éstos estén mejor representados y donde se encuentren los ejemplares arbóreos de mayor porte y, siempre y cuando, se lleven a cabo repoblaciones continuas, con especies propias del ecosistema.
- Si se limitan y controlan las pistas en las unidades forestales, cuya apertura sea por causas justificadas y que no suponga un deterioro significativo del equilibrio natural del entorno o del paisaje.
- Cuando en las pistas forestales existentes no se intensifique el tránsito de vehículos rodados.



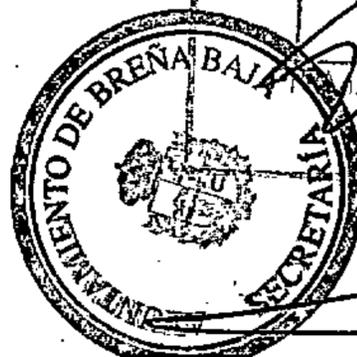
Objetivo 4. Conservación y mejora de los valores paisajísticos del Municipio.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si se determinan áreas de protección paisajística, con la consiguiente regulación y propuestas de gestión para el acantilado fósil, los acantilados costeros, el palmeral, el canal lávico y el Barranco de Amargavinos.
- Cuando se conserven intactos los valores naturales y paisajísticos de las áreas de protección definidas.
- Si las actividades que se implanten están de acuerdo con la tolerancia y la capacidad de acogida de cada unidad ambiental.
- Si se mejora su actual estado de conservación.
- Si se preservan los valores paisajísticos generales, tanto naturales como culturales, que conforman la singularidad del Municipio en la Isla.



ATENCION: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado el 24 MAR. 2004
en sesión Plenaria de
7 ABR 2004
EL SECRETARIO



Objetivo 5. Conservación y mejora de los elementos y conjuntos de valor etnológico patrimonial.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si se determinan áreas de protección culturales, con la consiguiente regulación y propuestas de gestión para las mismas.
- a) Patrimonio histórico-artístico: la Iglesia Antigua de San José, la Ermita del Socorro y las numerosas casonas del Municipio.
- b) Patrimonio etnológico: la Torre de Bandama, el terrazgo agrario tradicional, el camino empedrado Bajamar-Refugio del Pilar, el Horno de Cal y la Salina de Los Cancajos.
- c) Patrimonio arqueológico: los poblados de cuevas naturales, el campamento pastoril y las áreas que potencialmente puedan contener yacimientos arqueológicos.
- Si se mejora el actual estado de conservación de las antiguas casonas y las edificaciones de tipología tradicional con valor patrimonial.
- Si no se produce una alteración o pérdida de los valores culturales protegidos.
- Si las actividades que se implanten están de acuerdo con la tolerancia y la capacidad de acogida de cada unidad ambiental.
- Si el aprovechamiento efectivo de alguno de los elementos o conjuntos patrimoniales es compatible con los valores del mismo y puede generar beneficios socioeconómicos en la población local.
- Si se elabora la Carta Arqueológica de Breña Baja.
- Si quedan debidamente protegidos y a salvo del avance urbanístico los elementos o conjuntos arqueológicos.
- Si se restauran los senderos y caminos tradicionales del Municipio de tal manera que puedan ser nuevamente utilizados.
- Si se rehabilitan los antiguos bancales parcialmente derruidos, empleándose para ello los materiales de otros bancales cuya recuperación sea menos viable, siempre que la conservación de estos últimos sea más impactante que su retirada.

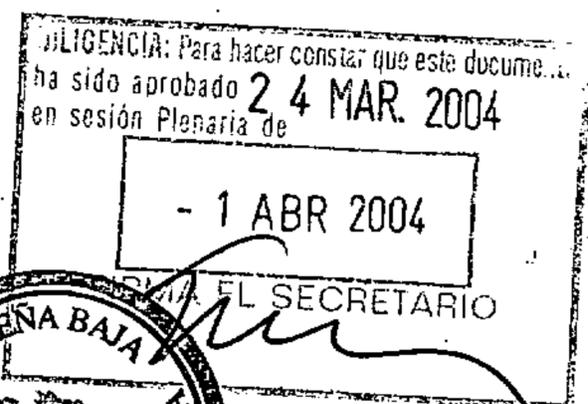


Objetivo 6. Promoción de iniciativas y actividades económicas compatibles con los valores naturales y culturales del Municipio que favorezcan la conservación y mejora de los mismos y produzcan beneficios socioeconómicos en la población local.



Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si algunos de los inmuebles abandonados o en franco deterioro son ocupados por actividades que supongan la rehabilitación y/o restauración de los mismos.
- Si la implantación de cualquiera de las actividades posibles se establece de acuerdo con la tolerancia y capacidad de acogida definida para cada unidad ambiental.
- Si la realización de estas iniciativas y actividades u otras supone la mejora de los valores naturales y culturales mencionados.
- Si las actividades realizadas redundan en la creación de empleo u otros beneficios socioeconómicos para la población local.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: MARCO TEÓRICO, FINALIDAD, OBJETIVOS
Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO



Objetivo 7. Consecución de un modelo turístico compatible con la conservación del medio y con las necesidades socioeconómicas del Municipio.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si la actividad turística no deteriora los valores culturales, naturales y/o paisajísticos del Municipio.
- Si la implantación de la actividad turística se establece de acuerdo con la tolerancia y la capacidad de acogida definida para cada unidad ambiental.
- Si el número de camas por hectárea de las nuevas edificaciones de alojamiento turístico que se construyan en el Municipio no supera lo establecido al respecto en el Plan General.
- Si las distintas promociones alojativas de carácter turístico se realizan de forma dispersa y equilibrada en el territorio, no conformando nuevos núcleos compactos.
- Si la tipología de los establecimientos alojativos de carácter turístico se adapta al entorno natural y cultural.
- Si el emplazamiento elegido para las actuaciones turísticas no genera impactos paisajísticos significativos.
- Si la implantación de la actividad turística no supone alteraciones significativas para el medio natural.
- Si se habilitan e integran edificaciones tradicionales dentro de las actuaciones destinadas a la práctica turística alojativa.
- Si se habilitan edificaciones tradicionales tanto para la práctica turística alojativa como para otros usos que garanticen el mantenimiento de su conservación.
- Si se mejora el estado de conservación de un número significativo de casonas del Municipio.
- Si la actividad turística redunda en beneficios socioeconómicos para la población local.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado en sesión Plenaria de **24 MAR. 2004**

- 1 ABR 2004

EL SECRETARIO





Objetivo 8. Conservación y promoción de las actividades y prácticas agrarias tradicionales, compatibles con la protección del medio natural.

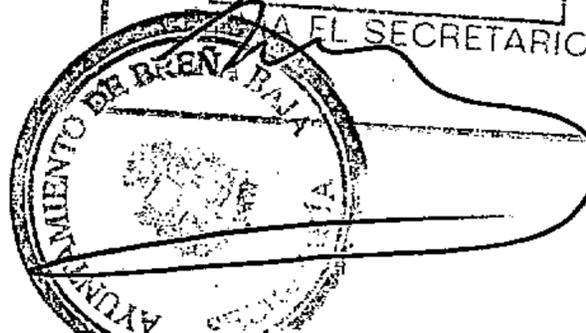
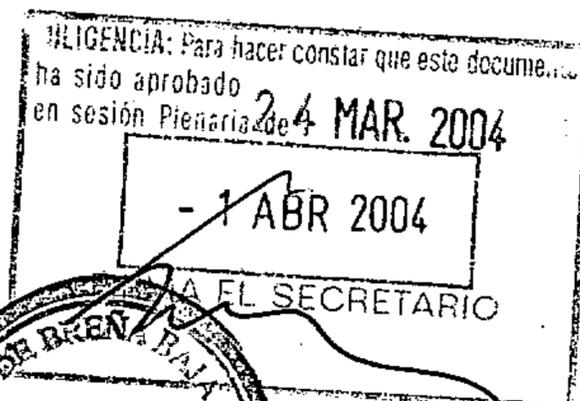
Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si no se pierde superficie potencialmente agraria en aquellas áreas en las que el planeamiento lo haya establecido.
- Si se pone en explotación agraria una extensión significativa de los terrenos que actualmente están abandonados.
- Si la práctica ganadera se conserva y/o promueve, siempre y cuando no suponga un deterioro de la calidad ambiental del entorno en el que se efectúe.
- Si se conserva y/o promueve la apicultura, siempre y cuando ésta no suponga alteraciones paisajísticas, ambientales o molestias al bienestar humano.
- Si se mantiene la existencia de las explotaciones plataneras, o de otro cultivo sustitutivo, en el supuesto caso del cese de éstas.
- Si los suelos rústicos de protección agraria no son dedicados a usos ajenos a los previstos en el Plan General.

Objetivo 9. Concentración de la actividad industrial y potenciación de la zona de Urpal como área de servicios.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si no se crean nuevos núcleos para uso industrial y de almacenamiento fuera de esta unidad ambiental.
- Si al menos la mayor parte de las instalaciones futuras se ubican en esta unidad ambiental.
- Si se mejoran las infraestructuras que favorezcan el actual uso de esta unidad ambiental.





Objetivo 10. Limitación de las actividades extractivas y restauración de las zonas de extracción.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Cuando esta actividad quede reducida significativamente o desaparezca en el ámbito municipal, no permitiéndose la apertura de nuevos emplazamientos para la actividad extractiva o en el caso de que se abran sean escasos y de volumen muy reducido.
- Cuando se lleven a cabo medidas correctoras de regeneración ambiental y restauración paisajística en las áreas de extracción.

Objetivo 11. Control y gestión de vertidos y residuos sólidos.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si se implanta una depuradora de ámbito comarcal o en caso contrario municipal.
- Si se instala red de saneamiento en los núcleos de población del Municipio (zonas urbanas y asentamientos rurales).
- Cuando se promueva y se subvencione la adopción de sistemas de depuración individual para asentamientos de baja densidad y poblamiento disperso (asentamientos rurales o agrícolas) y viviendas aisladas.
- Si se reduce de manera significativa el grado de contaminación del acuífero y del subsuelo.
- Si en caso de producirse vertidos de carácter industrial, procedentes de la zona de Urpal, se gestionan de forma adecuada.
- Cuando no se produzcan vertidos incontrolados de residuos sólidos y se eliminen los vertederos incontrolados existentes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR. 2004

- 1 ABR 2004

EL SECRETARIO





Objetivo 12. Aumento y mejora de la peatonalización y mejora de la accesibilidad en el Municipio.

Criterios. Se entenderá que este objetivo queda alcanzado:

- Si se produce un aumento y mejora de los espacios exclusivamente peatonales en el Municipio.
- Si se suprimen las barreras arquitectónicas a las personas con limitaciones de movilidad.
- Si las distintas vías de comunicación rodada del Municipio ofrecen las oportunas medidas que aseguren la fluidez y seguridad de su uso.

COPIA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria de MAR 2004
- 1 ABR 2004
SECRETARIO

